

Toledo 2 en talana q los dyan como los dñes de siempre  
acu. II.

A esto respondo q lo tengo por bien y q lo oyo y juro de q lo  
guardar II.

Ocioso alo q me pidieso por mesqet q los estuanos y los notarios  
q las ciudades y villas y logares q los han de fueso y de bsb.  
o por Costumbre o por privilegio o por cartas o cā del Rey o de  
los reyes Unde yo vengo o de mi o por Cartas o cartas dela fley  
nā dona María mā duela y dela fleyna dona Costancia mā madr  
q las dyan E adó yo oyese de poner estuanos y notarios que  
gelen de tantos y tales q siquian los oficios por si mismos  
y no por otro escusador ninguno E si alguno o algunos  
notarios o estuanos leuaren mis Cartas o cā por q dyan  
escusadores que non usen dellas ni fagan por ellas ninguna  
cosa E q los notarios y los estuanos q tomen dellas estutias  
q fisieren Segun manda el Ordenamiento q fiso el Rey don  
Alfonso mno Visuelo q es este E si carta fuese q vala mil  
mis Atiba dya el estuano por sa estupura dos sueldos de  
burgaleses y si valiere de mil mis dya uso hasta Cien mis  
q presuba un sueldo de burgaleses E de quinientos mis dya us  
menba seys dineros E de las Cartas q fisieren sbbz man  
das o sbbz platos de Casamientos ho de paciones peaba  
por la Carta tres sueldos E de las Cartas q fisieren lodos  
co xoptarios leuen la meytat desto q sbbz dicho es E filos  
estuanos mas quisieren leuar q glo no consentan las  
justicias de los logares II

A esto respondo q lo tengo bien q los logares q lo han por fue  
ro y por privilegio o por Cartas o carta de los reyes Unde